

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT  
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003996**

Lima, 29 de febrero de 2024

**VISTO:**

El Informe N° D000082-2024-SAT-ALG de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por el Área Funcional de Logística e Informe N° 002-2024-SAT-CS/SIE01-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Comité de Selección encargado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-SAT, primera convocatoria, para la "Adquisición de Combustible (Gasohol Premium y Diesel B5 S-50)"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, con sus respectivas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con sus respectivas modificatorias, en adelante el Reglamento, contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, "(...) la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, en ese sentido el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento establece que, "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor"; y en línea con el numeral 7.6 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica".

Que, de otro lado, el numeral 68.4 del referido artículo, señala que: "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...)".

Que, por su parte, el numeral 68.6 del artículo en mención dispone que, "en caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme se requiere en los numerales precedentes, se rechaza la oferta";

Que, en consecuencia, de la normativa citada se desprende que, para que el comité de selección pueda considerar válida una oferta económica que supera el valor estimado, se debe cumplir con dos requisitos: (i) que la entidad cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria para dicha contratación, y que (ii) dicha oferta económica sea aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, con fecha 13 de febrero de 2024, se realizó la convocatoria a través del SEACE, la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-SAT – Primera convocatoria para la contratación de la "Adquisición de Combustible (Gasohol Premium y Diesel B5 S-50)", con un valor estimado de S/ 155,412.58 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos doce con 58/100 soles), los mismos que se compone con los siguientes ítems:

Ítem	Descripción del Bien	Valor estimado
1	GASOHOL PREMIUM	S/ 62,465.50
2	DIESEL B5 S-50	S/ 92,947.08
	<b>Total</b>	<b>S/ 155,412.58</b>

Dicho procedimiento de selección fue convocado bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, con sus modificatorias en adelante la Ley, y; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

Que, de acuerdo al Acta del Comité de Selección para la Admisión, Evaluación y Calificación de las Ofertas, se obtuvo el siguiente resultado:

Ítem	Descripción del Bien	Postor	Admisión	Precio Ofertado	Orden De Prelación	Resultado
1	GASOHOL PREMIUM	GLG INVERSIONES S.A.C.	ADMITIDA	S/ 66,900.00	1°	CALIFICADA
		ASIA GRIFOS Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ADMITIDA	S/ 70,050.00	2°	CALIFICADA
2	DIESEL B5 S-50	GLG INVERSIONES S.A.C.	ADMITIDA	S/ 89,784.00	1°	CALIFICADA
		ASIA GRIFOS Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ADMITIDA	S/ 93,396.00	2°	CALIFICADA

que la oferta ganadora para el ítem 1, supera el valor estimado, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Valor Estimado	Menor Precio Ofertado	Diferencia
1	GASOHOL PREMIUM	S/ 62,465.50	S/ 66,900.00	S/ 4,434.50

Que, en ese sentido, mediante Carta N° 002-2024-SAT-CS/SIE01-2024, de fecha 22 de febrero del 2024, el Comité de Selección en conformidad con numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>, y en línea con el numeral 7.6 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", solicita al postor GLG INVERSIONES S.A.C. reducir su oferta económica para el ítem 1.

Que, por lo cual, el postor GLG INVERSIONES S.A.C. mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2024, remite el Anexo N° 7 Precio de la Oferta para el ítem 1: Gasohol Premium con el importe ajustado, tal como se especifica en el siguiente cuadro:

<sup>1</sup> En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

Ítem	Descripción del Bien	Valor Estimado	Menor Precio Ofertado	Diferencia
1	GASOHOL PREMIUM	S/ 62,465.50	S/ 66,000.00	S/ 3,534.50

Que, por ese motivo, el Comité de Selección mediante Informe N° 002-2024-SAT-CS/SIE01-2024, solicitó a esta Gerencia realizar las gestiones de ampliación presupuestal y de corresponder la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado.

Que, por ello con Memorando N° D000612-2024-SAT-GAD, se solicitó a la Gerencia de Finanzas, la ampliación presupuestal según el siguiente detalle:

Afectación de Gastos 2024	CCP SIAF N° 00398-2024	Presupuesto Requerido	Ampliación del Ccp N°00398-2024
Ítem 1: Gasohol para cinco (5) meses; e, ítem 2: Diesel B5 S-50 para diez (10) meses	S/ 103,483.19	S/ 104,955.90	S/ 1,472.71

Afectación de Gastos 2025	Previsión Presupuestal 2025	Presupuesto Requerido 2025	Ampliación de la Previsión Presupuestal 2025
Ítem 1: Gasohol para siete (7) meses; e, ítem 2: Diesel B5 S-50 para dos (2) meses	S/ 51,929.39	S/ 53,991.18	S/ 2,061.79

Que, de esta manera con Memorando N° D000489-2024-SAT-GFN e Informe N° D000337-2023-SAT-APR, de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia de Finanzas – Área Funcional de Presupuesto, aprueban la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°00398-2024, por el importe de S/ 1,472.71 (Mil cuatrocientos setenta y dos con 71/100 soles) y la ampliación a la previsión presupuestal del periodo 2025 por el importe de S/ 2,061.79 (Dos mil sesenta y un con 79/100 soles), correspondiente a la contratación de la Adquisición de Combustible (Gasohol Premium y Diesel B5 S-50).

Que, mediante Informe N° D000082-2024-SAT-ALG de fecha 29 de febrero de 2024, el Área Funcional de Logística recomienda aprobar la oferta económica que supera al valor estimado, en vista que, la Gerencia de Finanzas – Área Funcional de Presupuesto, otorgó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°00398-2024, por el importe de S/ 1,472.71 (Mil cuatrocientos setenta y dos con 71/100 soles) y la ampliación a la previsión presupuestal del periodo 2025 por el importe de S/ 2,061.79 (Dos mil sesenta y un con 79/100 soles), garantizando de esta manera, el presupuesto necesario para que el Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-SAT, pueda continuar con las demás acciones pendientes.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00005143 de fecha 29 de diciembre de 2024, la Jefe del Servicio de Administración Tributaria, se designó a la señora Carmina Carrera Amaya, a partir del 01 de enero de 2024, como Gerente de Administración del SAT;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-004-00005153 de fecha 10 de enero de 2024, la Jefe del Servicio de Administración Tributaria, delegó en el Gerente de Administración la facultad de aprobar las ofertas que superen el valor estimado de los procedimientos de selección regulados por la normativa de contrataciones públicas;

Que, en uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la oferta económica que supera el valor estimado del ítem 1: Gasohol Premium, por el monto ascendente a S/ 66,000.00 (Sesenta y seis mil con 00/100 soles) de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-SAT, primera convocatoria, para la contratación de la "Adquisición de Combustible (Gasohol Premium y Diesel B5 S-50)" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución al Comité de Selección a fin que proceda con las acciones que correspondan del procedimiento de selección citado en el artículo precedente

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.

  
CARMINA CARRERA AMAYA  
Gerente de Administración  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
CARMINA CARRERA AMAYA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

